



Bogotá D.C, 2023-04-26
SGIEP 301

Mensajería Especializada

Señor

Residente Coniunto Cerrado AltaVista El Mirador

Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000079712 del 18 de abril de 2023
Radicado Alcaldía 20235430236321 del 09 de marzo DE 2023

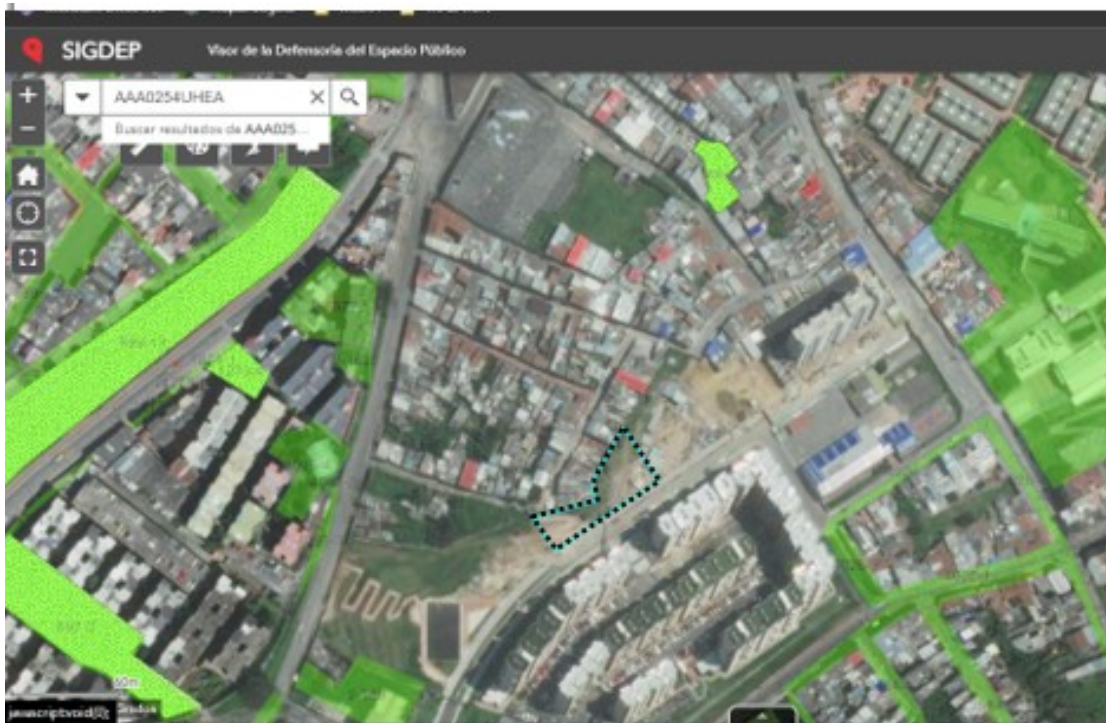
ASUNTO: Estacionamiento ilegal de motos en la carrera 4 No. 1 43 sur

Cordial saludo:

Este Departamento Administrativo obra en desarrollo de funciones y competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de “Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”.

En atención al radicado de la referencia, trasladado por la alcaldía local al Dadep por los hechos ocurridos constantemente en la CARRERA 4 N° 1 - 46 SUR y CARRERA 4 N° 1 - 43 SUR, relacionados con el por estacionamiento ilegal de motos, es procedente mencionar que el DADEP es una entidad de carácter técnico que carece de funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, cuyo numeral 9 dispone: “(...) Corresponde a los alcaldes locales (...) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)”.

Se procedió a ubicar la zona objeto de queja, una vez verificada la información en el Sistema de Información de Espacio Público - SIDEP y en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público SIGDEP, la ubicación señalada corresponde a la localidad de San Cristóbal, la cual no se encuentra incluida dentro del inventario general el espacio público y bienes fiscales , como se observa en la siguiente imagen:



Fuente: Mapa Digital del Sistema de Información Geográfica de Espacio Público - SIGDEP - DADEP

Ahora bien se procedió a verificar el chip al que hace mención en su comunicación “CHIP AAA0254UHEA” encontrando que respecto del predio ubicado en la KR 4 No. 1 43 sur figura como propietario la Fiduciaria Bogotá S.A. En este sentido este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no lo tiene en su inventario de predios de uso público; por lo anterior y teniendo en cuenta que dicha vía no presenta ningún registro en nuestro sistema de información, sugerimos que la Alcaldía Local de San Cristóbal mediante la Oficina de Gestión policiva efectúe el correspondiente control urbano a fin de determinar a qué aprobación urbanística corresponde, e inicie las acciones que en Derecho correspondan.

Atentamente,

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Anexo: Certificación Catastral CHIP AAA0254UHEA

Copia: Doctor JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, Alcalde Local, ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL E-mail: cdi.scrisobal@gobiernobogota.gov.co Avenida 1 de mayo 1 40 sur

Anexo: Certificación Catastral CHIP AAA0254UHEA

Proyectó: Vilma Domínguez - Abogada Contratista SGI
Revisó: Claudia Poveda F. Profesional Especializado Área de Defensa.
Revisó: Claudia Calderón Benítez Profesional Contratista
Código de archivo: 300-2702